

BIZOTCA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
RCS / FTO / CHV / MAM / JMV / EANA



ESTABLECE MECANISMOS DE COBRO Y REGISTRO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN, DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 20.285 Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0422

SANTIAGO, 23 OCT 2012

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar, por la entrega de la información solicitada.

2° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ya citado, se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

3° Que, para efectos de responder a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, es necesario establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, reajustables anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

315 042512

RESUELVO:

1° **ESTABLÉCESE** que el mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de dar curso a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, estará dado por la emisión de un comprobante o recibo de ingreso que será entregado al requirente, cuya exhibición bastará para la entrega de la información solicitada.

2° **FÍJANSE** los costos directos de reproducción que a continuación se indican, en moneda nacional, reajustables anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), para efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social;

ITEM	VALOR \$
CD	306
DVD	491
FOTOCOPIAS B/N	28

3° **DÉJASE CONSTANCIA** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, ya citada, y en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ya citado, la obligación de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, de entregar la información requerida por el medio solicitado, se suspende en tanto el interesado no pague íntegramente los valores a que se refiere la resolución precedente.

4° **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 01196, de 17 de agosto de 2009, del Ministerio de Planificación, que Establece Mecanismos de Cobro, a contar de la fecha de vigencia de la presente resolución.

5° El cuadro en que se expresan los valores referidos en el numeral 2° de la presente Resolución, deberán exhibirse y estar a disposición del público en todas las oficinas encargadas de la entrega de información y en la web del Ministerio de Desarrollo Social.

6° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, a Fiscalía, al Departamento de Presupuesto y Finanzas, a la División Administrativa, al Sistema de Gestión de Convenios y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Rodolfo Pavéz Olave".

Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO